

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de persona que
indica.
=====

TOMO 1

11 MAR. 1983

Contralor General
de la República

DECRETO

Nº 0 9 7 /

SANTIAGO, 20 de Enero de 1983

Hoy se decretó lo que sigue :

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. Nº 1530, de 17
de Noviembre de 1982, y en conformidad a lo establecido en el
número cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de
la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a la persona que se menciona a continuación :

- HECTOR ENRIQUE FIGUEROA YAÑEZ

Tómese razón, anótese y comuníquese.

Fdo.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General
de Ejército. Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX.
General de Brigada Aérea (J). Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

JUAN IGNACIO

Subsecretario

Suplente